

000002

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Escritura No- 1258 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA PACIFOMER S.A.-----

CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día veinticinco de Octubre del dos mil,

ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de

este cantón, comparecen las Señoritas LORENA JESSENIA MACIAS

ORELLANA, quien declara ser de estado civil soltera, Licenciada en

Ciencias Sociales y Políticas, de nacionalidad ecuatoriana, y

domiciliada en esta ciudad; y, MARTHA AZUCENA CHANCAY BARRERA,

quién declara ser de estado civil soltera, Abogada, de

nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a

la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue

me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de

Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de esta

Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes

personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad

de Guayaquil, las señoritas: Licenciada LORENA JESSENIA MACIAS

ORELLANA, soltera, Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas; y,

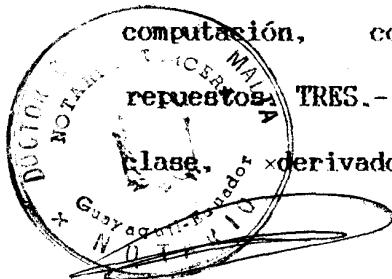
MARTHA AZUCENA CHANCAY BARRERA, soltera, Abogada, manifestando su

voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDO: La Compañía

que por este acto se constituye estará regida por la Ley de



Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PACIFOMER S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será PACIFOMER S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-14240-00000

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0002  
 Por \$ 200.00  
 Interés Nominal Inicial 5.00 % Anual  
 Tasa Neta 4.74 % Anual

Vencimiento 2001/04/23  
 Plazo 181 días  
 Interés Efectivo Inicial 5.06 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1203707482 LORENA JESSENIA MACIAS ORELLANA  
 916288095 MARTHA AZUCENA CHANCAY BARRERA

\*\*\*\*\*100.00  
 \*\*\*\*\*100.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: **PACIFOMER S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

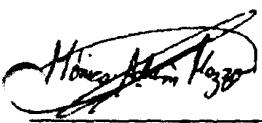
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

**EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Atentamente,

Guayaquil, 24 de Octubre de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

   
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	
	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.80
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****5.02
	(R) RETENCION *****0.26
	(N) INTERES NETO *****4.76
	(TP) TOTAL A PAGAR *****204.76

\*Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO . - De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. F) Compra y venta de Equipos de Computación; Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos, transportes, a través de



terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila.

II) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permita, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,



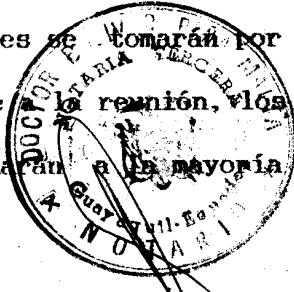
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

0600555

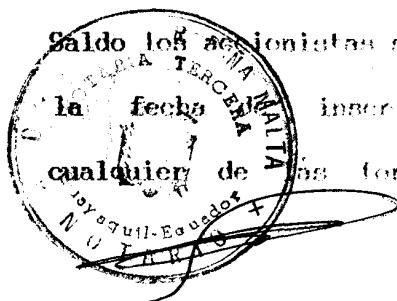
perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, deconformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los preentes estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: La Licenciada LORENA MACIAS ORELLANA ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; la Abogada MARTHA CHANCAY BARRERA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo. Todo conforme consta en el certificado de suscripción del fondo que se adjunta.- El

Saldo los accionistas se comprometen a pagar la veinticinco por ciento a partir de la fecha de inscripción de cada Accionista en el Registro Mercantil. El cualquier de los firmantes establecidos en la Ley, la Abogada Janina Peña Malta





**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3043603

**Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor: PEÑA MALTA JANINA GARDENIA**

**Fecha Reservación:** 31/08/2000

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONTRACORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 67816 CONSTRUCORP

2.- **OMTICORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 77771 OMNICORP

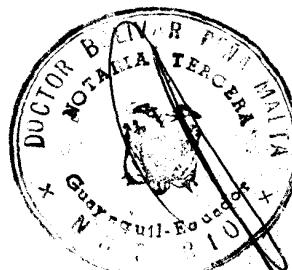
3.- **EXCORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 70580 EXCORP

4.- **PACIFOMER S.A.**  
Aprobado

5.- **PRIMACORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 51617 PRISMACORP.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/11/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FECHA DE CIUDADANIA: No. 091-628809  
CHANCAY BARRERA MARTHA AGUCENA  
02 MARZO 1975  
CUYAS/GUAYAQUIL/CARDO/COD  
02 A 334 0074  
CUYAS/ GUAYAQUIL  
CARDO/CONCEPCION 75

*Martha Chancay*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FECHA DE CIUDADANIA: No. 091-628809  
CHANCAY BARRERA MARTHA AGUCENA  
02 MARZO 1975  
CUYAS/GUAYAQUIL/CARDO/COD  
02 A 334 0074  
CUYAS/ GUAYAQUIL  
CARDO/CONCEPCION 75

ESTADO CIVIL: SECUENDARIO ESTUDIANTE  
ESTADOUNIDENSE CHANCAY FLORES  
BETTY BARRERA FUENTES  
CONTRATO 27-06-98  
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CEDULACION: 13-05-98  
CEDULA DE IDENTIDAD: 1385560  
FIRMA DE LA CEDULACION: *J. B.*  
IMPACTO: PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

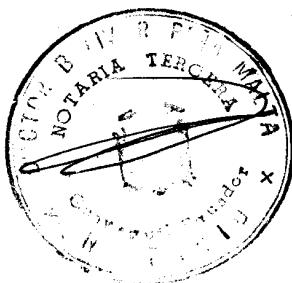
FECHA DE CIUDADANIA: No. 1-EX02707-10-0  
DIAZ ORELLANA LORENA JESSENIA  
0 OCTUBRE 1974  
05 PIDS/VINCES/VINCES  
091- 0033 0003  
05 PIDS/ VINCES  
VINCES 1974

*Lorena*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FECHA DE CIUDADANIA: No. 1-EX02707-10-0  
DIAZ ORELLANA LORENA JESSENIA  
0 OCTUBRE 1974  
05 PIDS/VINCES/VINCES  
091- 0033 0003  
05 PIDS/ VINCES  
VINCES 1974

ESTADO CIVIL: SECUENDARIO ESTUDIANTE  
ESTADOUNIDENSE RELARMINDO MACIAS  
AGUCENA ORELLANA SUD  
CONTRATO 27-06-98  
FECHA DE CEDULACION: 10/05/98  
CEDULA DE IDENTIDAD: 0232001-00  
FIRMA DE LA CEDULACION: *J. B.*  
IMPACTO: PULGAR DERECHO



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

quedá autorizada a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de Integración de Capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Illegible del Abogada Janina Peña Malta. Registro número nueve mil ochocientos ochenta y dos HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leida que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

*Jessenia*

LCDA. LORENA JESSENIA MACIAS ORELLANA

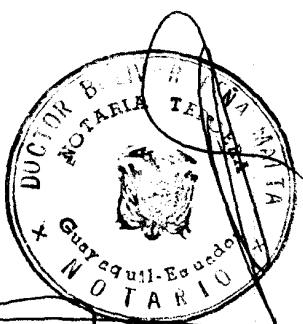
C.D.C. No- 120370748-2.

C.V. No-

*Martha Chanca*  
ABG. MARTHA AZUCENA CHANCAY BARRERA

C.D.C. No- 091628809-5

C.V. No- 0075-233



*EL NOTARIO*

*MLP*

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS  
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO  
DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Dr. Bolívar Della Motta*

NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0007149 DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE PACIFOMER S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

*Dr. Bolívar Della Motta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-17-000-1149, dictada el 30 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedó inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía Turiformer S.A. de 88820 de fojas 88.831, número 24.444 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.989 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 30 de Noviembre del 2000.-

*Katia Murrieta Wong*  
**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

**NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.**

*Bd Pca*

